

- A) Por titulación universitaria superior: 1 punto.
B) Por titulación universitaria media: 0.50 puntos.

4º.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente curriculum como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

Octava.- Calificación del concurso.

Los méritos se calificarán conforme a las puntuaciones otorgadas por la base quinta, resultando seleccionado, aquel de los aspirantes que obtenga la mayor puntuación.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formulará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que aya sido declarado aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Décima.- presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1º.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Certificado del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o justificante de haber aprobado los estudios para su expedición. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos acompañados del original para su compulsión.

3) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4) Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública y que no ha sido separado del servicio de ninguna Administración Pública como consecuencia de expediente disciplinario.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento deberá ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas.

Décimotercera.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

A los efectos de la valoración de méritos, se considerarán materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, las contenidas en el siguiente:

ANEXO

- 1.- Teoría de las cuentas en la contabilidad española.
 - 2.- Hacienda Pública. Sistemas presupuestarios.
 - 3.- Sistemas de normas regionales en la Constitución española.
 - 5.- Fases del gasto público en la estructura del presupuesto.
 - 6.- Proyecto para la gestión del seguro en la Administración Local. Aspectos básicos a tener en cuenta para garantizar una buena gestión.
 - 7.- Ley de Presupuestos Generales del Estado y Ley de Acompañamiento.
 - 8.- Nóminas y Seguridad Social.
 - 9.- Las Mutualidades de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Naturaleza, legislación y prestaciones.
- Águilas, 31 de octubre de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Alguazas

8501 Aprobación definitiva del Plan Parcial del AUR-1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial del AUR-1 de las NN.SS. municipales, a don Antonio Alemán Muñoz, en cuanto intentada la misma al domicilio que esta Administración Local conoce y que es calle Platería, 40, 2.ª planta, despacho 11 de Murcia, ésta no se pudo practicar por figurar en la carta devuelta por el organismo de Correos y enviada con acuse de recibo, la indicación de ausente.

Alguazas a 4 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Antonio Fernández Lladó. Ante mí, El Secretario General, Antonio Fco. García González.